CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO

NOTA: La publicación de este documento no significa la iniciación formal del proceso de selección, por lo tanto, no genera ninguna asunción de compromiso o responsabilidad en la apertura o no del proceso como tal, ni tampoco puede ser tomado como parte integrante de los pliegos de condiciones definitivos, toda vez que este documento es susceptible de cambios en su contenido.

PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADA

SUBASTA INVERSA MODALIDAD PRESENCIAL No. SIP 002 DE 2023

OBJETO: Suministro a todo costo de parques infantiles en materiales prefabricados y pre ensamblados en madera plástica según diseño realizado por CORPONARIÑO.

SAN JUAN DE PASTO, 08 DE AGOSTO DE 2023

CONTENIDO

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN
1.1 Régimen Legal
1.2 Fundamentos del proceso de selección.
1.3 Objeto de la futura contratación.
1.4 Requerimientos para el suministro o servicio.
1.5 Obligaciones del contratista
1.6 Presupuesto Oficial.
1.7 Participantes.
1.8 Veeduría Ciudadana.
1.9 Tipificación, estimación y asignación de riesgos
1.10 Amparo del proceso por acuerdo comercial

2. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
2.1 Forma de presentar la propuesta.
2.2 Modificaciones y aclaraciones de la propuesta.
2.3 Idioma.
2.4 Moneda de la propuesta.
2.5 Validez de la Propuesta.
2.6 Aceptación de los pliegos de condiciones.
2.7 Costos de elaboración y presentación de las ofertas.
2.8 Propuestas Parciales.
2.9 Contenido de la propuesta.
2.9.1 Índice General.
2.9.2 Oferta debidamente firmada.
2.9.3 Original de la garantía de seriedad de la propuesta, acompañada de sus condiciones generales.
2.9.4 Documento de conformación del consorcio o unión temporal.
2.9.5 Certificado de existencia y representación legal y/o certificado de matrícula mercantil expedido por la respectiva cámara de comercio.
2.9.6 Registro único de proponentes.
2.9.7 Certificación de Antecedentes Fiscales y Disciplinarios.
2.9.8 Certificación de Antecedentes Judiciales
2.9.9 Registro Nacional de Medidas Correctivas
2.9.10 Certificación del pago de aportes de seguridad social integral y parafiscales
2.9.11 Registro Único Tributario.
2.9.12 Cédula de Ciudadanía y libreta militar
2.9.13 Documentos que acreditan la capacidad financiera.
2.9.14 Documentos que acreditan experiencia.
2.9.15 Anexos Diligenciados.
2.9.16 Propuesta económica.
2.10 Del carácter público de las propuestas.
2.11 Causales de rechazo de la propuesta.

3. DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
3.1 Cronograma del Proceso.
3.2 Correspondencia.
3.3 Recepción de observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones.
3.4 Ajuste del pliego de condiciones, publicación del acto administrativo de apertura.
3.5 Adendas.
3.6 Apertura y cierre del proceso de selección.
3.7 Plazo para efectuar la verificación de los factores habilitantes.
3.8 Publicación de acta de verificación de factores habilitantes y plazo para subsanar.
3.9 Proponentes habilitados.

3.10 Audiencia de Subasta Inversa modalidad Presencial.
3.11 Adjudicación.
3.12 Efectos de la adjudicación
3.13 De cuando se declara desierto el proceso.

4. FACTORES HABILITANTES
4.1 Capacidad Jurídica.
4.2 Capacidad Financiera.
4.3 Experiencia

5. FACTORES DE EVALUACIÓN.
5.1 Evaluación económica
5.2 Procedimiento en caso de desempate.

6. DEL CONTRATO
6.1 Suscripción del contrato.
6.2 Condiciones del contrato a celebrar.
6.3 Plazo y lugar de ejecución.
6.4 Obligaciones particulares del contratista.
6.5 Garantías.
6.6 Multas.
6.7 Cláusula Penal.
6.8 Valor del contrato y forma de pago.
6.9 Supervisión.
6.10 Prórroga del contrato.
6.11 Lugar de ejecución y domicilio contractual
6.12 Caducidad.
6.13 Interpretación, modificación y terminación unilateral.
6.14 Indemnidad.
6.15 Perfeccionamiento y ejecución.
6.16 Gastos del contratista.
6.17 Documentos del contrato.
6.18 Acta de inicio.
6.19 Jurisdicción Nacional.
6.20 Cesión.
6.21 Liquidación.
6.22 Responsabilidad del Contratista

ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN
ANEXO No. 2 APORTES PARAFISCALES
ANEXO No. 3 PROPUESTA ECONÓMICA
ANEXO No. 4 FORMATO DE RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE CONTENIDA EN EL RUP.
ANEXO No. 5 BORRADOR DE LA MINUTA DE CONTRATO.

ANEXO TÉCNICO: FICHAS TÉCNICAS. (Documento anexo)

RECOMENDACIONES A LOS PROPONENTES

La Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, se encuentra interesada en recibir propuestas para contratar el Suministro a todo costo de parques infantiles en materiales prefabricados y pre ensamblados en madera plástica según diseño realizado por CORPONARIÑO.

Por lo anterior se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.

6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.

7. Cargar la oferta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, para lo cual deberá tener en cuenta el contenido de los pliegos de condiciones y de sus adendas (si los hay) expedidos por la Corporación Autónoma Regional de Nariño.

8. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas en el pliego de condiciones y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana establecida en la página Web de la Superintendencia de Industria y Comercio.

9. Toda consulta debe formularse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II, pues no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

CAPITULO 1
ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. RÉGIMEN LEGAL. El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás normas que sean concordantes y aplicables al proceso, así como a la naturaleza del objeto a contratar. Adicionalmente estará sujeto a la observación de las normas establecidas en el Código Civil y el Código de Comercio en los aspectos que regulan el objeto del futuro contrato y el presente pliego de condiciones, siempre que no sea contrario a disposiciones legales de orden superior.

Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

1.2 FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN. El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios y a los pliegos de condiciones del proceso.

Conforme a la naturaleza de los servicios que se pretenden contratar, los mismos encajan en los denominados por el Artículo 2 Numeral 2 Literal A de la Ley 1150 de 2007 como aquellos de condiciones técnicas uniformes y de común utilización por las entidades públicas, razón por la cual el proceso de selección que le será aplicable es el de Selección Abreviada a través de subasta inversa previsto en el Decreto 1082 de 2015 y cuyo único factor de evaluación será el precio.

CORPONARIÑO, para el presente proceso de selección, optará por dar uso de la modalidad de subasta inversa presencial, la cual se sujetará al procedimiento previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, mediante proceso de subasta inversa presencial, invita a todas las personas Naturales, persona Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales que cumplan con los requisitos de participación exigidos en el presente estudio previo, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto, garantizando el cumplimiento y la adecuada aplicación de los recursos financieros.

En virtud de lo establecido en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, para el caso de *"las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-."* Por tal razón, la regla general es hacer uso del Acuerdo Marco de Precios correspondiente.

Esto, sin perjuicio de la residual posibilidad de la Entidad de adquirir sus bienes o servicios de características técnicas uniformes y común utilización, a través de las modalidades para el efecto descritas por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el caso de presentarse la ocurrencia de alguno de los tres supuestos referenciados en la circular 004 de 2021. Que para el presente proceso se configura la causal 3 correspondiente a: ***No existencia de un Acuerdo Marco de precios***, esto conforme al estudio realizado por la Oficina de Planeación y Direccionamiento Estratégico de CORPONARIÑO mediante el cual revisó los acuerdos marco de precios vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, evidenciando que para el presente proceso que tiene por objeto adquirir parques infantiles de madera plástica, no existe acuerdo marco de precios en la TVEC, en consecuencia, la Corporación para satisfacer la necesidad que presenta adelantará el proceso de selección abreviada por subasta inversa.

1.3 OBJETO DE LA FUTURA CONTRATACIÓN: Suministro a todo costo de parques infantiles en materiales prefabricados y pre ensamblados en madera plástica según diseño realizado por CORPONARIÑO.

1.3.1 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
49241500	Equipo, suministros y accesorios para deporte y recreación	Equipos de recreo, parques infantiles y equipos y suministro de natación y spa.	Equipo de parques infantiles
73101500	Servicios de producción industrial y manufactura	Industrias de plásticos y productos químicos.	Producción petroquímica y de plástico
31111500	Componentes y Suministros de manufactura	Extrusiones	Extrusiones de perfiles
30102300	Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	Componentes estructurales y formas básicas	Perfiles

1.4 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO. Se encuentran definidas en las fichas técnicas anexas al presente pliego de condiciones y que se publica en forma separada en SECOP II. No obstante, las siguientes son las especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar:

El Contratista debe garantizar el suministro de los Ítems descritos en el siguiente cuadro.

PARQUES INFANTILES

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	Parques infantiles construidos en madera plástica pre ensamblados así: • Dos (2) torres de medidas 97 x 97 cm x altura 2,88Mts. • Un (1) deslizadero de 2.40 metros x 50 cm. • Un (1) juego de dos columpios longitud 2,4 Mts. X 2,3 de altura. • Un (1) mataculín de longitud 2,4 Mts y diámetro 10 Cm, silla con agarradera en vareta de 9 X 35 Cm, anclado al suelo 60 cm en concreto. • Un (1) pasamanos de 2,4 de longitud x altura 2,3 Mts. • Un (1) puente colgante de ancho con 13 veretas de 9x3.5 cm, longitud 90 Cm cruzados por cable acerado, con barras laterales en vereta de 7x3.5 cm de longitud 1.45 Mt, cantidad 4 con 5 travesaños de 45 cm. • Una (1) red araña de 1,45 X 1 Mt. • Un (1) trapecio con 2 argollas y herraje sencillo, poste de 10 Cm de diámetro reforzado en Angulo, longitud 1.8 Mt. • Una (1) escalera de 1.45 mt. **Nota 1.** Condiciones Generales. Para la elaboración de los parques ecológicos el proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos: Las torres deben tener piso, los laterales deben estar armados, los columpios, el trapecio y argollas deben estar pegados a los postes, con ángulo de refuerzo y pasamanos con travesaños instalados, el puente colgante debe contener perforaciones, el mataculín debe estar armado, con la base, asiento, agarraderas, ángulo y soportes debidamente pintados. **Nota 2.** Todos estos elementos debidamente pintados en colores institucionales (Azul, Naranja y Verde). **Nota 3**. Los diseños y planos de los parques se describen de forma específica en el **Anexo 1 del estudio previo**	**13**

	Nota 4. Las características de la placa alusiva de los parques se encuentran descritas en el **anexo 2 del estudio previo.**	

1.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir y desarrollar el objeto contractual dentro de los plazos y de acuerdo con las características técnicas establecidas.
2. Realizar el suministro de **TRECE (13)** parques infantiles ecológicos pre ensamblados en madera plástica de acuerdo a las especificaciones técnicas y a los diseños establecidos por CORPONARIÑO.
3. El contratista deberá garantizar la calidad y durabilidad de los elementos a entregar. El proponente deberá certificar una garantía mínima de calidad de los bienes, por el término de 20 años contra plagas y humedad y 10 años en condiciones normales de uso; de igual forma por corrosión, pudrición y oxidación.
4. La estructura del parque deberá ser elaborada en un ciento por ciento (100%) en madera plástica y aquellos accesorios que por su funcionalidad no puedan ser elaborados en este material, podrán ser fabricados en otros materiales, en todo caso, con la propuesta se deberá justificar y especificar técnicamente dichas condiciones y las características de los elementos y sus materiales incluyendo lo que tiene que ver con herrajes, tornillería, rodachines, bisagras, etc.
5. No efectuar ningún cambio del material ni de las características señaladas en el Pliego de Condiciones, las fichas técnicas y en la propuesta elaborada por el contratista, ni en el diseño aprobado, sin previo consentimiento de la entidad, en todo caso, deberá presentarse por escrito y ser avalado por el supervisor del contrato.
6. El contratista deberá realizar la entrega e instalación de cada uno de los parques en los lugares y fechas que CORPONARIÑO establezca, garantizando el cargue, transporte y descargue en el lugar previsto.
7. En caso de presentarse perdida, daño o que los elementos no cumplan con las condiciones de calidad especificadas en el presente contrato, se deberá efectuar los cambios en un término no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al requerimiento que se efectúe para ello, sin que ello implique costo alguno para CORPONARIÑO.
8. El contratista deberá hacer entrega de una placa alusiva de la entrega por parte de CORPONARIÑO al municipio, por cada uno de los parques infantiles instalados y suministrados.
9. Asumir los daños que se presenten en los bienes o elementos requeridos durante el desarrollo del contrato, cuando se deriven de fallas técnicas o negligencia en la instalación y puesta en marcha de los mismos.
10. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe CORPONARIÑO a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas.
11. Una vez realizada la adjudicación en el SECOP II, cargar y publicar en esta plataforma, la garantía única y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución
12. Asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios y prestaciones sociales, legales y aportes parafiscales y demás conceptos a todo el personal destinado para la ejecución del contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a CORPONARIÑO, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
14. Presentar oportunamente las facturas para los pagos e informes que le sean

requeridos por la supervisión.

15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

16. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato, y cuatro (4) meses más y presentarse a la Corporación para efectos de suscribir la correspondiente acta de liquidación.

1.6. OBLIGACIONES DE CORPONARIÑO

1. Realizar la coordinación, acompañamiento, supervisión y apoyo en la ejecución del contrato. La supervisión estará a cargo de la Jefe de la Oficina de Planeación, SANDRA PATRICIA CASTRO y Direccionamiento Estratégico, o quien haga sus veces.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones e informar al contratista cualquier deficiencia, irregularidad y cualquier otra situación que se presente en el desarrollo del contrato y requiera ser subsanada.
3. Cancelar al contratista los valores establecidos en el contrato, previo visto bueno del supervisor del contrato y cumplimiento de los requisitos legales.
4. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que se requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
5. Recibir a satisfacción o rechazar según el caso los elementos e insumos suministrados.

1.7 PRESUPUESTO OFICIAL. El presupuesto oficial que CORPONARIÑO ha asignado para el presente proceso de contratación es la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($199.743.479)** el cual incluye: IVA, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal y además de los costos directos e indirectos que la celebración y ejecución del contrato conlleven.

Para garantizar el pago del objeto del futuro contrato CORPONARIÑO, cuenta con el siguiente CDP.

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	CODIGO CPC	VALOR CDP	VR. MÁXIMO A APROPIAR
575 del 18 de mayo de 2023	Planeación y Direccionamiento Estratégico.	2.3-3208.8.1.23-2.02.02.009-005.09 20	95999 – Otros servicios suministrados por Asociaciones n.c.p	$200.000.000	$199.743.479

1.8 PARTICIPANTES. Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas en Colombia cuyo objeto social le permita operar el objeto del presente proceso de selección, en forma individual o asociados como consorcios o uniones temporales de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, quienes deberán cumplir con los factores habilitadores contenidos en los presentes pliegos.

De igual forma y en atención a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, podrán presentar oferta las Mipymes, y en caso de que se cumplan los presupuestos señalados en el mencionado decreto y acrediten las condiciones especificadas en el mismo, se realizará convocatoria limitada.

La condición de Mipyme se debe acreditar a la fecha de entrega de las propuestas, teniendo en cuenta la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes, aportando documento suscrito por el revisor fiscal, contador y/o representante legal de la firma, dependiendo de la naturaleza jurídica del proponente, en el que se certifique expresamente el monto de los activos totales en concordancia con la información reportada en el RUP y la planta

de personal de la empresa a la fecha de presentación de la propuesta, de acuerdo con lo establecido en la Ley 905 de 2004 y copia del Registro Único Tributario de la Mipyme. La certificación de Mipyme debe indicar claramente si se es Microempresa, Pequeña Empresa, o Mediana Empresa.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, y en especial no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el Art. 60 de la Ley 610 del año 2000.

1.9 VEEDURÍAS CIUDADANAS. De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

1.10 IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DE LOS RIESGOS. CORPONARIÑO de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, elaboró de conformidad con los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente, la matriz de riesgos de contratación de la Corporación, la cual se encuentra publicada en la página oficial de contratación pública.

Se entienden como riesgos involucrados en el proceso de contratación todas aquellas circunstancias que pueden potencialmente afectar o alterar el cumplimiento de las metas y objetivos contractuales. El presente proceso, así como el contrato de que él se derive, se puede ver afectado por aquellos riesgos de carácter general identificados en la matriz de riesgos que se publica como documento anexo, y los siguientes de carácter específico:

No.	IDENTIFICACION DEL RIESGO						EVALUACION Y CLASIFICACION DEL RIESGO						ASIGNACION DEL RIESGO	
	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	EFECTO O CONSECUENCIA	IMPACTO	CALIFICACION DEL IMPACTO	PROBABILIDAD	CALIFICACION DE LA PROBABILIDAD	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	
													CONTRATISTA	CORPONARIÑO
34	Especifica	Externo	Ejecución	Operacional	Generación de daños a terceros o a la propiedad de terceros.	Indemnización por perjuicios Modificaciones en tiempo y/o valor Incumplimiento del objeto contractual Afectación de los bienes de la entidad estatal	Catastrófico	5	raro	1	6	Riesgo alto	X	X
37	Específica	Externo	Ejecución	Operacional	Fallas de calidad de los bienes, servicios u obras que el contratista debe suministrar, prestar o ejecutar, o que no obedezcan a las condiciones técnicas requeridas.	Incumplimiento del objeto contractual Afectación de la imagen institucional Incumplimientos metas PAI	Catastrófico	5	raro	1	6	Riesgo alto	x	
38	Específica	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo de daño o sustracción entendido como si de manera previa a la entrega formal, los suministros, sufren algún tipo de incidente que genere daño, deterioro, sustracción, modificación y hurto en cualquiera de sus formas, y por tal razón no sean entregados a tiempo y dentro de las condiciones del contrato.	Incumplimiento contractual Modificaciones en tiempo y/o valor Incumplimiento metas PAI	Mayor	4	raro	1	1	Riesgo medio	X	

42	Específica	Externo	Ejecución	Operacional	Perdida o daños por indebido bodegaje o depósito Si encontrándose en bodegaje los bienes sufren daños o son hurtados o sufren cualquier tipo de incidente que genere deterioro, sustracción, modificación y hurto en cualquiera de sus formas, y por tal razón no sean entregados a tiempo y dentro de las condiciones del contrato	Incumplimiento contractual Modificaciones en tiempo y/o valor Detrimento patrimonial	catastrófico	5	raro	1	1	Riesgo alto	x	

34. Riesgo operacional: Si durante el cargue, transporte, descargue e instalación de los materiales, insumos y partes para la instalación de los parques se ocasionarán daños a terceras personas por alguna acción, lo cual puede afectar la entrega de los mismos según las condiciones del contrato. **Estimación:** Será igual al valor del insumo o material que deba ser reemplazado, **Asignación:** Todos los valores posibles de tal efecto serán asumidos por el contratista, quien deberá reponer de manera inmediata dichos bienes y/o afectación o daños a terceros

37. Riesgo operacional: Si los bienes, una vez realizadas las pruebas de aceptación, presentan fallas que no permitan la recepción del mismo o este no obedezca a las condiciones técnicas requeridas; en caso de presentar irregularidades será necesario devolverlos para su reemplazo. **Estimación:** Será igual al valor del insumo o material que deba ser reemplazado. **Asignación:** Todos los valores posibles de tal efecto serán asumidos por el contratista, quien deberá reponer de manera inmediata dichos bienes.

38. Riesgo operacional: Si por transporte, los bienes sufren algún tipo de incidente que genere daño, deterioro, sustracción, modificación y hurto en cualquiera de sus formas, y por tal razón no sean entregados a tiempo y dentro de las condiciones del contrato. **Estimación:** Será igual al valor de cada insumo o material que deba reponerse. **Asignación:** los costos serán asumidos por el contratista quien deberá reponer de manera inmediata dichos bienes, y establecer las condiciones necesarias para reducir y mitigar la generación del riesgo a través de sistemas de manipulación, embalaje y transporte adecuados.

42. Riesgo operacional: Si en cumplimiento de las obligaciones del contrato, el contratista genera daño a bienes o personas, terceros o propios, por el inadecuado manejo, transporte, bodegaje, almacenamiento, protección y vigilancia durante o en la instalación de los bienes. **Estimación:** Será igual al valor de los daños que se generen, el reemplazo de los equipos o bienes afectados y las indemnizaciones a que hubiere lugar. **Asignación:** El contratista está en la obligación de cumplir con las condiciones de seguridad para el manejo y transporte de los elementos garantizando reducir el riesgo de la generación de daños. Por lo tanto, la falta de previsión en el adecuado manejo y transporte, así como el incumplimiento de las normas legales para el transporte, serán de exclusiva responsabilidad del contratista.

Medidas de Mitigación:

1. Compartir el riesgo a través de asumir las medidas administrativas necesarias para mitigar el impacto, esto es la suspensión del contrato o los adiciones en tiempo.
2. Asumir el riesgo.
3. Mantener los controles
4. Se trasfiere el riesgo y sus implicaciones al contratista y a la efectividad de las garantías contractuales

Las formas de mitigar el riesgo en caso de ocurrencia se concretan en la matriz de riesgos de la entidad, la cual se encuentra publicada en la página www.corponarino.gov.co en la que puede ser consultada.

1.11 AMPARO DEL PROCESO POR ACUERDO COMERCIAL. El presente proceso se encuentra bajo el amparo de los acuerdos comerciales que se identifican a continuación**,** por lo tanto, aplican las obligaciones derivadas de los mismos:

PAÍS	APLICA A CORPONARIÑO	RESTRICCIÓN POR CUANTÍA		APLICA	EXCEPCIONES		PROCESO AMPARADO CON ACUERDO O TRATADO
		TIPO	VALOR		GENERALES	AL PROCESO	
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI	Bienes y servicios	0	SI	TRANSPORTE AEREO	NO	SI
		Servicios de construcción	0				
GUATEMALA	SI	Bienes y servicios	0	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6,7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	NO	SI
		Servicios de construcción	0				
MEXICO	SI	Bienes y servicios	$84.918 USD	NO	1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39	NO	NO
		Servicios de construcción	$11.039.387 USD				
EL SALVADOR	SI	Bienes y servicios	0	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20,38, 48, 49, 59	NO	SI
		Servicios de construcción	0				

CAPITULO 2
DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

2.1. FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA. De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, los documentos que acreditan el cumplimiento de los factores habilitantes deben cargarse y/o publicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II, antes de la fecha y hora prevista para el cierre de recepción de estos documentos y según lo indicado en el numeral 3.6 de los presentes pliegos de condiciones, debidamente firmada por el representante legal del proponente y/o por quien esté debidamente autorizado para ello y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, con todos sus formatos y anexos, a excepción de la respectiva propuesta económica la cual se debe cargar en el sobre indicado en el SECOP II.

La propuesta debe ser cargada sin tachones o enmendaduras que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se efectúe la salvedad, la cual se entiende cumplida con la firma del proponente al pie de la corrección.

2.2 MODIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LAS PROPUESTAS. Las modificaciones y/o aclaraciones de los documentos deberán ser presentadas en las mismas condiciones señaladas en el numeral 2.1, antes de la fecha y hora límite indicadas para el cierre de presentación de la oferta señalado en el numeral 3.6. No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del proceso de selección. Después de ello, la propuesta es irrevocable, por consiguiente, su presentación significa para el proponente la imposibilidad de retractarse de la oferta y la firmeza de todas las condiciones de su propuesta, por lo que de resultar favorecido con la adjudicación deberá proceder a la suscripción del contrato en los plazos establecidos en este pliego, so pena de hacer efectiva la respectiva póliza de seriedad de la oferta.

2.3 IDIOMA. El proponente debe entregar la propuesta en idioma español.

2.4 MONEDA DE LA PROPUESTA. La propuesta se hará en moneda legal colombiana.

2.5 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS. Las personas que deseen participar en el presente proceso, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez mínimo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

2.6 ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES. La presentación de la propuesta será evidencia que el proponente ha examinado los pliegos de condiciones y ha obtenido de **CORPONARIÑO** aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso, que los documentos están completos, son compatibles y adecuados para la ejecución del objeto a

contratar y que conoce y acepta las normas que rigen la contratación para la Entidad, así como que acepta la distribución del riesgo.

2.7 COSTO DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de su propuesta estarán a cargo del proponente.

2.8 PROPUESTAS PARCIALES. CORPONARIÑO **NO ACEPTARÁ** la presentación de propuestas parciales.

2.9 CONTENIDO DE LA PROPUESTA. Los documentos que debe contener la oferta son los siguientes:

2.9.1. ÍNDICE GENERAL.

2.9.2 OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA. Requisito que permite determinar la capacidad del proponente para presentar la oferta. Corresponde a la carta de presentación de la oferta suscrita por la persona legalmente facultada en documento original, así: representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, la persona natural que oferta, o apoderado debidamente constituido evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección abreviada, incluyendo la facultad para ofertar dentro de audiencia de subasta inversa y notificarse, así como para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder con las condiciones antes mencionadas debe incorporarse con los documentos habilitantes.

Antecediendo a la firma, deberá indicarse la condición en la que lo hace, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta, la identificación de la misma, y los números de contacto y Fax. La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del **anexo No.1** adjunto al pliego de condiciones.

2.9.3 ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. El proponente debe cargar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Dicha garantía debe estar constituida a favor de CORPONARIÑO, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, estar referida al presente proceso y encontrarse firmada por el tomador. Si se llegare a prorrogar el plazo del proceso de selección, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza.

CORPONARIÑO hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, sin perjuicio de las acciones legales que posteriormente se emprendan, tendientes a obtener el pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar y que no estén amparadas por la póliza, ante la ocurrencia de los hechos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

En este evento, la entidad estatal, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el que se procederá en la forma determinada anteriormente.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, y ser suscrita por el representante convencional cuando en el documento de conformación se le autoriza expresamente para ello, de lo contrario deberá ser suscrita por todos sus integrantes.

2.9.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. Se admitirá la participación de Consorcios y Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la Unión Temporal. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, tanto cualitativa como cuantitativamente, indicando claramente las actividades a desarrollar por cada uno de los integrantes de la unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de CORPONARIÑO.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el evento de presentación de propuestas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, es de señalar que las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas ya sea de la propuesta o del contrato, se les impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de sus integrantes.

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en los presentes pliegos de condiciones, como si fueran o participaran en forma independiente. A su vez, designarán que persona les representará. El documento de conformación del consorcio o Unión Temporal, debe estar firmado por cada uno de los integrantes por la persona facultada para ello. La propuesta debe ser firmada por el representante designado para tal efecto.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, y en el dado caso de ser adjudicatarios del proceso de selección, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

1- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3- Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

2.9.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL. Se debe allegar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal para celebrar contratos, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en esta proceso de selección y suscribir el contrato con la *Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO*, en caso de resultar seleccionado. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, debe contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

Las personas naturales deben presentar certificado de matrícula mercantil con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

2.9.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. El proponente en atención a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, deberá aportar el RUP. La verificación de las condiciones o criterios habilitantes, se demostrarán exclusivamente con este documento en donde deberán constar dichas condiciones. Los proponentes deberán cargar el Registró Único de Proponentes expedido de conformidad con los lineamientos del articulo 8 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual deberá encontrarse vigente, no obstante, este documento debe encontrarse en firme hasta antes de la audiencia de subasta, de conformidad con el cronograma fijado en los pliegos de condiciones.

De este documento se obtendrá adicionalmente la siguiente información:

a. DATOS SOBRE LA CAPACIDAD FINANCIERA. La cual se calculará en la forma determinada en el numeral 4.2 del presente pliego de condiciones con soporte en la información suministrada en el RUP.

b. DATOS SOBRE MULTAS Y SANCIONES DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS EN CONTRATOS ESTATALES. El proponente no debe registrar multas o sanciones en el registro único de proponentes.

c. EXPERIENCIA. Es la experiencia del proponente derivada del tiempo en que ha podido ejercer la actividad. La cual será verificada conforme a lo establecido por el numeral 4.3 del presente pliego de condiciones.

2.9.7 CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES Y DISCIPLINARIOS. Los oferentes no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la Nación, para lo cual deben allegar certificación vigente expedida por el citado ente de control. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe acreditar en forma independiente el cumplimiento del presente requerimiento. En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, su propuesta será declarada NO HÁBIL.

En igual sentido el proponente deberá allegar el certificado de antecedentes disciplinarios que expide la Procuraduría General de la Nación de manera gratuita en su portal electrónico. El proponente no debe estar inhabilitado para contratar con el Estado.
Este requisito se presenta en el sentido de colaboración con la entidad pública, su no presentación conlleva a su verificación por parte de la entidad.

2.9.8 CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES. Cuando se trate de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberán aportar el certificado de antecedentes judiciales

del representante legal o convencional, según el caso, expedido por la Policía Nacional en su portal electrónico.

En igual sentido, tratándose de persona naturales se deberá anexar a la propuesta los antecedentes judiciales de quien suscribe la misma.

En caso de no aportar de este documento por parte de los proponentes de oficio la Entidad consultará los mismos.

2.9.9 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC. Cuando se trate de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberán aportar el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal o convencional, según el caso, expedido por la Policía Nacional en su portal electrónico.

En igual sentido, tratándose de persona natural se deberá anexar a la propuesta el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de quien suscribe la misma.

En caso de no aportar de este documento por parte de los proponentes de oficio la Entidad consultará los mismos.

2.9.10 CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. De conformidad con lo consagrado en el artículo 22 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, el proponente persona jurídica deberá cargar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el **Anexo No. 2** respectivo. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá diligenciar el anexo en comento.

Cuando se trate de personas naturales, se deberá cargar los documentos que acreditan que se encuentra vinculado al sistema general de seguridad social en salud y pensiones.

2.9.11 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. El proponente debe anexar fotocopia del Registro Único Tributario a fin de determinar el régimen al que pertenece. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, se deberá llegar el RUT de cada uno de los participantes del consorcio o unión temporal, según corresponda.

2.9.12 CÉDULA DE CIUDADANÍA Y LIBRETA MILITAR. Del Representante Legal de la persona Jurídica, ó de la persona autorizada para presentar los documentos para acreditar el cumplimiento de factores habilitadores y la propuesta; en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, ó de la persona natural, deberá cargar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Si la propuesta es presentada por persona natural, hombre menor de 50 años, deberá anexar igualmente copia de la Libreta Militar o certificado de definición de situación militar.

2.9.13 DOCUMENTOS QUE ACREDITAN CAPACIDAD FINANCIERA. Se extraen del RUP, según la forma determinada en el numeral 4.2 del presente pliego de condiciones.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal la experiencia se entenderá cumplida cuando en suma satisfagan los requisitos mínimos

2.9.14 DOCUMENTOS QUE ACREDITAN EXPERIENCIA. Para efectos de acreditar la experiencia exigida como mínima, CORPONARIÑO tomará la información reportada en el RUP, en los términos requeridos por el numeral 4.3.

2.9.15 ANEXOS DILIGENCIADOS. El proponente deberá anexar todos los formatos anexos debidamente diligenciados y debidamente suscritos.

2.9.16 PROPUESTA ECONÓMICA: Se debe cargar en el sobre indicado por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, antes de la fecha y hora prevista para el cierre del proceso, el oferente deberá allegar la propuesta inicial de precio, este sobre solo será abierto hasta la audiencia de subasta inversa señalada en el cronograma de los pliegos y solo respecto de aquellas propuestas habilitadas para subastar. Para efectos de ello deberá diligenciar el **Anexo No. 3.**

El proponente que no cargue su propuesta económica en sobre indicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, asumirá el riesgo de su omisión.

2.10 DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES. El SECOP II es una herramienta transaccional que permite a las Entidades Estatales adelantar sus procesos de compra y hacer el seguimiento a la ejecución contractual completamente en línea. En cuanto a los proveedores, el SECOP II les permite contar con información en tiempo real sobre las convocatorias relacionadas con los bienes y servicios de interés, además de conocer de primera mano todas las actuaciones de las Entidades Estatales, y las principales novedades de los procesos de compra que más les interesan, salvo aquellos que posean reserva legal. Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen carácter de reserva legal y la Corporación así lo confirme, se aceptará tal confidencialidad. En caso de no relacionar las normas que dan sustento a la reserva que se alegue y/o de que esta no pueda ser confirmada, no habrá lugar a indemnizaciones por la publicidad de estos documentos.

2.11 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS. Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

1. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
2. Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por CORPONARIÑO.
3. Cuando no se allegue con la oferta, la propuesta económica o cualquier documento necesario para la comparación de las propuestas.
4. Cuando en el caso de consorcios o uniones temporales, sus miembros no alleguen en forma individual los documentos que en cada caso les corresponde aportar a cada uno de ellos, surtido inclusive, el trámite de solicitud de documentos en la etapa de evaluación.
5. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial señalado en los pliegos de condiciones o fijen condiciones económicas que impidan una comparación objetiva de las mismas.
6. Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.
7. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre del proceso.
8. Cuando la propuesta contemple forma de pago distinto al estipulado en el Pliego de Condiciones.
9. Cuando el proponente carezca de capacidad para presentar la oferta.
10. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones legales correspondientes si a ello hubiere lugar.
11. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado. Tampoco podrán participar en esta contratación ni celebrar contratos con La Entidad:

 a) Quienes fueron miembros del Consejo Directivo o servidores públicos de LA ENTIDAD. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron

funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un año contado a partir de la fecha del retiro.

b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles: directivo, asesor, ejecutivo o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de LA ENTIDAD.
c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ello, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.
e) Los miembros del Consejo Directivo. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector Administrativo al que la misma este Adscrita o vinculada.

La inhabilidad prevista en el literal d) no se aplicará en relación con las corporaciones, asociaciones, fundaciones y sociedades allí mencionadas cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

12. Cuando el proponente manifieste no cumplir con alguna de las condiciones o de la propuesta se derive el incumplimiento de las mismas, tal propuesta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
13. Cuando el proponente haya tratado de inferir, influenciarse, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas.
14. Será causal de rechazo la presentación de varias ofertas por el proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio o individualmente. Por consiguiente:

a. Los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, sólo podrán participar en calidad de proponentes o integrantes del proponente, en una propuesta.
b. El proponente (o sus integrantes, en el caso de Consorcios, Uniones) no podrá ser socio integrante de otra sociedad PROPONENTE, o propietario de una empresa unipersonal proponente.

Lo indicado en los literales a) y b) no operará en el evento en que el PROPONENTE o sus integrantes sea(n) socios(s) de una Sociedad Anónima Abierta, de acuerdo con la definición que obra en el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

15. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.
16. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
17. En todos los demás casos expresamente establecidos en los presentes pliegos de condiciones y la ley.

CAPÍTULO 3
PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO. Las horas determinadas en el presente cronograma se encuentran ajustadas a la Hora Legal Colombiana visible en la página Web de la Superintendencia de Industria y Comercio, y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CONCEPTO	FECHA	HORA	LUGAR
Convocatoria Pública. (Art. 2.2.1.1.2.1.2 Dec. 1082/2015)	08 de agosto de 2023	6:00 p.m	PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II
Publicación convocatoria pública y Proyecto de Pliegos de condiciones. (Art. 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Dec. 1082 /2015)	08 de agosto de 2023	6:00 p.m	PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II
Recepción de Observaciones al proyecto de Pliegos de condiciones	15 de agosto de 2023	hasta las 06:00 p.m. del último día	PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	15 de agosto de 2023	hasta las 06:00 p.m. del último día	PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II
Respuesta a observaciones (Art. artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Dec. 1082/2015)	17 de agosto de 2023	5:45 p.m	PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II
Publicación Pliegos de condiciones Definitivos para consulta	17 de agosto de 2023	6:00 p.m	PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II
Acto Administrativo Apertura del Proceso de selección (Art. artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Dec. 1082/2015)	17 de agosto de 2023	6:00 p.m	PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II
Solicitud de aclaración respecto del pliego de condiciones	18 de agosto de 2023	6:00 p.m	PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II
Respuesta a solicitud de aclaraciones respecto del pliego de condiciones	23 de agosto de 2023	6:00 p.m	PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II
Plazo máximo expedición publicación adendas.	23 de agosto de 2023	7:00 p.m.	PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II
Cierre del proceso de selección y plazo máximo para presentar ofertas.	25 de agosto de 2023	08:00 a.m.	PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II
Apertura de sobres	25 de agosto de 2023	08:05 a.m.	PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II
Informe de presentación de ofertas	25 de agosto de 2023	08:06 p.m	PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II
Publicación del informe de verificación	29 de agosto de 2023	6:00 p.m	PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II
Presentación de observaciones al informe de verificación	30 de agosto de 2023	6:00 PM	PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II

Apertura de sobre económico	31 de agosto de 2023	10:00 a.m.	PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II
Audiencia de subasta inversa	31 de agosto de 2023	10:05 a:m.	Sala de juntas CORPONARIÑO Pasto
Adjudicación	31 de agosto de 2023	Una vez finalizada la subasta	Sala de juntas-CORPONARIÑO Pasto y PORTAL ÚNICO DE contratación - SECOP II
Suscripción y perfeccionamiento del contrato.	Al día siguiente a la adjudicación.		

3.2 CORRESPONDENCIA. Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se realizará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II.

No será atendida la correspondencia entregada en la oficina de archivo de la Entidad, o en cualquier otra dependencia de la Corporación o por medio de correo electrónico. Así mismo, no se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso, la información que CORPONARIÑO suministre en el portal SECOP II y solo se dará respuesta a la consulta o aclaración por el mismo medio.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación de factores habilitantes, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se remitan por el canal de mensajes del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, en la oportunidad que se indique en el informe de verificación de factores habilitantes de que trata el numeral 3.8.

3.3 RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES. Los interesados podrán realizar sus sugerencias y observaciones al proyecto de pliego de condiciones, con el fin de que la entidad las tenga en cuenta al momento de elaborar los pliegos de condiciones definitivos. Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones se deben efectuar por el canal de observaciones al pliego de condiciones del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II

3.4 AJUSTE PLIEGO DE CONDICIONES, PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. El Comité de Contratación designado, atendiendo las observaciones y sugerencias, en caso de que ellas se presentaran, realizará los ajustes correspondientes, previos a la publicación del pliego de condiciones definitivo. No obstante lo anterior, la publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera la obligación de dar apertura al proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, CORPONARIÑO ordenará la apertura formal del presente proceso de selección, el día indicado en el cronograma, con la expedición del acto administrativo que así lo ordene. El mismo día y una vez publicado el respectivo acto administrativo, se procederá a la publicación del pliego de condiciones definitivo.

3.5 ADENDAS. Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar. Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada en la forma establecida en el numeral 3.2 de los presentes pliegos, hasta el día

indicado en el cronograma, con el fin de que el Comité pueda, de ser necesario y previa valoración de la observación, realizar la adenda correspondiente.

Todas las observaciones y sugerencias que se presenten respecto del contenido del pliego de condiciones, serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, y asimismo serán publicadas las apreciaciones de la entidad respecto de ellas.

Cualquier modificación al pliego de condiciones, se realizará a través de ADENDAS**,** las cuales se incorporarán al pliego de condiciones y se publicarán en el canal de modificaciones/ adendas del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II y se efectuarán, en caso de presentarse, hasta la fecha señalada en el cronograma del proceso.

3.6 APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Los proponentes podrán efectuar la presentación de sus ofertas desde el día en que mediante acto administrativo CORPONARIÑO de apertura al respectivo proceso de selección abreviada y ordene la publicación de los pliegos de condiciones definitivos, el cual se publicará, en caso de considerar pertinente la apertura del proceso, el día establecido en el cronograma del proceso.

Las propuestas deberán ser cargadas al Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, reseñada así: proceso de selección Abreviada No. SIP 002 DE 2023, por el usuario responsable por el proveedor de enviar la oferta.

La diligencia de cierre del proceso de selección se hará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, donde se abrirán las propuestas por él o los funcionarios que designen los miembros del comité de contratación de la ***Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO***.

3.7 PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE LOS FACTORES HABILITANTES. El plazo para realizar la verificación de los factores habilitantes será de dos (02) días hábiles, contados a partir del día del cierre del proceso.

3.8 PUBLICACIÓN DE ACTA DE VERIFICACIÓN DE FACTORES HABILITANTES Y PLAZO PARA SUBSANAR. El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, se analizará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007. En desarrollo de ello, CORPONARIÑO el día indicado en el cronograma del proceso, publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II el informe de verificación, en cual indicará cuales son los documentos o requisitos que los diferentes proponentes no allegaron o en los se presentan imprecisiones, para que los proponentes realicen las precisiones y/o carguen los documentos que se les requieran, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser presentados por los proponentes, hasta el momento previo a la realización de la audiencia de subasta. Por lo anterior y con el fin de que el Comité de Contratación pueda valorar la documentación que aporte el proponente, estos deberán cargarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso para la realización de la respectiva audiencia de subasta inversa de carácter presencial.

3.9 PROPONENTES HABILITADOS. Vencido el plazo para subsanar el comité de contratación procederá nuevamente a verificar si los proponentes subsanaron o no la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes y determinará dentro de la respectiva audiencia los proponentes que se encuentran debidamente habilitados, así como de aquellos cuyas propuestas son rechazadas argumentando las causas. Si los proponentes habilitados fueren más de dos, se proseguirá con la audiencia de subasta inversa.

Si efectuada esta verificación se tiene que solo un proponente ha sido habilitado, CORPONARIÑO procederá en la forma establecida en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 y 2.2.1.2.1.2.2

numeral 5 del decreto 1082 de 2015, caso en el cual, no habrá lugar a audiencia de subasta inversa, ni tramite de negociación.

3.10 AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA MODALIDAD PRESENCIAL. El día establecido en el cronograma del proceso en la Sala de Juntas de CORPONARIÑO en la ciudad de Pasto, se dará inicio a la respectiva Audiencia de Subasta Inversa, para ello se dará cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, a los proponentes presentes se les hará entrega de los formularios en los que depositará el valor de los lances o la manifestación de no presentar mejora alguna en el precio. Serán lances validos todos aquellos que superen el 1% del valor mínimo ofertado en el último lance válido. Los proponentes contarán con un lapso de cinco (5) minutos por cada lance para efectuar una mejora del precio. La no entrega del formulario otorgado para tales efectos dará a entender que el proponente declina de la oportunidad de mejorar el menor precio, por lo cual el valor de su oferta lo constituirá el valor consignado por él en su último lance de precio.

La audiencia será presidida por el Director General de CORPONARIÑO y a la misma asistirán los funcionarios que este designe como miembros del Comité de Contratación, así como los proponentes habilitados.

La no presentación a la audiencia de subasta inversa del proponente habilitado dará a entender que su última oferta económica, corresponde a la consignada en su oferta económica inicial. Por lo cual, las consecuencias derivadas de su ausencia son de su exclusiva responsabilidad. Los proponentes presentes en la misma, podrán hacer uso de su derecho de mejorar la oferta económica inicial.

3.11 ADJUDICACIÓN. El Director General de CORPONARIÑO hará la adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección una vez se determine el mejor precio ofrecido, dando a conocer la identidad de los proponentes participantes y la de aquel que ofertaré el mejor precio, siempre que el valor ofertado no constituya una oferta con valor artificialmente bajo, caso en el cual se procederá en la forma prevista por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. El proceso de selección será adjudicado y notificado en la respectiva audiencia de subasta inversa mediante acto administrativo.

3.12 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad podrá adoptar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, por lo cual CORPONARIÑO mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

3.13 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. CORPONARIÑO podrá declarar desierto el proceso de selección dentro del término previsto para la adjudicación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. La convocatoria se podrá declarar desierta igualmente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones o cuando no se postule ningún interesado.

Contra el acto que determine la declaratoria desierta, procede el recurso de reposición en los términos establecidos en la ley.

CAPITULO 4
FACTORES HABILITANTES

Conforme a lo establecido por el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, financiera y la experiencia del proponente no tienen puntaje, y tienen el carácter de factores habilitantes que permiten determinar si la propuesta pasa o no pasa. Para determinar los mismos se han tenido en cuenta los factores definidos en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. De igual forma, en atención a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, la verificación de las condiciones o criterios habilitantes, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

Con fundamento en lo anterior CORPONARIÑO ha determinado como necesario verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes:

4.1 CAPACIDAD JURÍDICA. El proponente deberá acreditar toda la documentación que se solicita en los capítulos 2 y 3 de los presentes pliegos de condiciones, así como el cumplimiento de cada uno de los requisitos legales establecidos en los mismos; su incumplimiento acarreará que la propuesta sea INHABILITADA.

4.2 CAPACIDAD FINANCIERA. Esta evaluación tiene por objeto el estudio de la documentación financiera para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y los Pliegos de Condiciones y desclasifica o clasifica la propuesta para la evaluación de los factores relacionados más adelante. La verificación del aspecto financiero se realizará con la información suministrada por el registro único de proponentes o del balance general y estado de resultados, de donde se extractarán los indicadores financieros expuestos, a continuación:

4.2.1 INDICADORES FINANCIEROS:

4.2.2 Liquidez:

Activo Corriente / Pasivo Corriente

LIQUIDEZ	
Mayor o igual a:	**1.30**

4.2.3 Nivel de endeudamiento:

Pasivo Total / Activo Total

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	
Menor o igual a:	**56.2%**

4.2.4 Capital de Trabajo:

Activo Corriente – Pasivo Corriente

CAPITAL DE TRABAJO	
Mayor o igual a:	**Presupuesto Oficial (172 S.M.M.L.V)**

4.3 EXPERIENCIA. Este factor es habilitante, por lo que el no cumplimiento de los requisitos aquí exigidos, inhabilita la propuesta y no será susceptible de evaluación de los criterios que asignan puntaje. La verificación de las condiciones de experiencia se efectuará en consideración a la experiencia general y especifica del proponente de la siguiente manera:

4.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Se acreditará con la información del RUP referente a máximo dos contratos ejecutados cuyo objeto esté relacionado con el objeto a contratar y cuya sumatoria sea igual o superior al valor correspondiente del presupuesto oficial destinado al proceso, esto es 172 SMLMV. El oferente deberá garantizar que en cada uno de los contratos se acredite la totalidad de los códigos UNSPSC mencionados en el numeral 2.1.1 de este estudio previo, los cuales se indican a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
49241500	Equipo, suministros y accesorios para deporte y recreación	Equipos de recreo, parques infantiles y equipos y suministro de natación y spa.	Equipo de parques infantiles
73101500	Servicios de producción industrial y manufactura	Industrias de plásticos y productos químicos.	Producción petroquímica y de plástico
31111500	Componentes y Suministros de manufactura	Extrusiones	Extrusiones de perfiles
30102300	Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	Componentes estructurales y formas básicas	Perfiles

Adicional a ello, deberán acreditar como experiencia especifica dos contratos cuyo objeto sea Suministro a todo costo de parques infantiles en materiales prefabricados y pre ensamblados en madera plástica según diseño realizado por CORPONARIÑO.

Si la OFERTA se presenta en consorcio o unión temporal, CORPONARIÑO procederá a evaluarlo en la forma establecida en Decreto 1082 de 2015; por tanto, la experiencia se calculará proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de participación de los miembros que conforman el consorcio y/o la unión temporal.

Tratándose de oferentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de Consorcios o Uniones Temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.

Conforme lo anterior, el proponente deberá aportar copia del acta de liquidación o certificación de cumplimiento a satisfacción de los contratos, expedidos por el Representante Legal de la entidad o empresa contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable.

Las certificaciones solamente serán tenidas en cuenta si califican el servicio prestado como bueno o excelente o cualquier otra que demuestre cumplimiento y satisfacción y además cumplan con los siguientes requisitos mínimos en forma individual, para ser calificadas:

5.1.5 EXPEDIDAS POR ENTIDADES PÚBLICAS

- Nombre de la entidad contratante
- Nombre del contratista
- Nit del Contratista
- Tipo de contrato
- Número y fecha
- Certificación en papel membreteado de la entidad y firma del representante legal o persona autorizada para expedir la certificación.
- Objeto del contrato que se refiera a actividades relacionadas en los presentes Estudios Previos
- Fecha de iniciación y fecha de terminación
- Valor contratado

- Valor total ejecutado
- Adiciones en tiempo y cantidad, con fechas de inicio y terminación.
- Dirección y teléfono de la entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada.

5.1.6 EXPEDIDAS POR EMPRESAS PRIVADAS O PERSONAS NATURALES

- Nombre de la empresa o persona contratante, con NIT o cédula de ciudadanía según el caso
- Certificación con firma del representante legal o persona autorizada para expedir la certificación.
- Objeto del contrato que se refiera actividades relacionadas en el presente Estudio Previo.
- Fecha de iniciación y fecha de terminación
- Valor contratado
- Valor total ejecutado
- Adiciones en tiempo y cantidad, con fechas de inicio y terminación

CORPONARIÑO podrá adelantar la comprobación de los datos contenidos en las certificaciones y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son verídicos, rechazará la propuesta, sin perjuicio de adelantar las acciones jurídicas del caso.

Para efectos de la evaluación de este aspecto, CORPONARIÑO, no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución, las que no se relacionen con el objeto, las relaciones de contratos o copias de los mismos, copias de facturas, o actas de liquidación por sí solas.

Se tendrán en cuenta como experiencia los contratos ejecutados y/o liquidados con entidades públicas y entidades o personas privadas.

CORPONARIÑO podrá adelantar la comprobación de los datos contenidos en las certificaciones y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son verídicos, rechazará la propuesta, sin perjuicio de adelantar las acciones jurídicas del caso.

Para efectos de la evaluación de este aspecto, CORPONARIÑO, no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución, las que no se relacionen con el objeto, las relaciones de contratos o copias de los mismos, copias de facturas, o actas de liquidación por sí solas.

Se tendrán en cuenta como experiencia los contratos ejecutados y/o liquidados con entidades públicas y entidades o personas privadas.

Finalmente, a efectos de verificar la experiencia específica que pretende acreditar el contratista, se debe diligencia el *ANEXO No. 4 FORMATO DE RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE CONTENIDA EN EL RUP*, el cual hace parte de este estudio previo.

CAPITULO 5
FACTORES DE EVALUACIÓN

5.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA (100 PUNTOS):

Entiéndase como oferta más favorable para la Corporación aquella que represente menor costo en su ejecución.

La modalidad de presentación de las propuestas es a precios unitarios fijos presupuestados para la vigencia fiscal 2021. El proponente deberá expresar en su

propuesta el valor del contrato que ofrece. El proponente que presente el menor precio total de la oferta después de realizada la respectiva Audiencia Pública de Subasta Inversa, obtendrá el máximo puntaje asignado, es decir 100 puntos. Los demás serán calificados de manera inversamente proporcional, así:

$$P = \frac{\text{Valor Min. Ofrecido} \quad X\ 100}{Pe}$$

Donde **P**, es igual a Puntaje y **Pe**, representa el valor de la Propuesta económica a evaluar

Nota: En caso de ser adjudicada la presente selección a un oferente que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que tal situación no logre ser detectada durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir toda la responsabilidad que se derive de tal hecho, y CORPONARIÑO no aceptará ningún reclamo en relación con ello.

El valor de reducción mínima en cada lance corresponderá al 1%.

5.2 PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el Proceso de Contratación se acudirá a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 De 2020 y se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre

cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Si el empate se mantiene el método para para seleccionar el oferente corresponderá a sorteo por balota.

CAPÍTULO 6
DEL CONTRATO

6.1 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. El contratista al que se le adjudique el contrato mediante acto administrativo dentro de la respectiva audiencia, deberá suscribir el contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración de la respectiva audiencia. Así mismo deberá cumplir con los requisitos de ejecución del contrato (Pago de impuestos y Constitución de las pólizas respectivas), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. El incumplimiento faculta a CORPONARIÑO para proceder a efectuar, mediante acto administrativo motivado, la adjudicación al proponente calificado en segundo lugar, siempre que su propuesta se considere favorable para CORPONARIÑO y hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta. El contrato a celebrase con ocasión del presente proceso de selección será de prestación de servicios.

6.2 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR. Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de los presentes pliegos de condiciones y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. Los pliegos de condiciones y la oferta formaran parte integrante del contrato.

6.3 PLAZO DE EJECUCIÓN. Dos (02) meses, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

6.4 OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA. Además de las contenidas en el numeral 1.5 de los presentes pliegos, el contratista se encuentra obligado a:

1. Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
3. Suministrar al Supervisor del contrato la documentación relacionada con el contrato que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del contratista.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al respectivo funcionario encargado del control de ejecución.

5. Cuando se susciten los hechos previstos como riesgos, cumplir con su amparo, en la forma determinada en los pliegos de condiciones.
6. Las demás obligaciones que se deriven de los pliegos de condiciones de este proceso de selección y de la naturaleza del objeto del contrato a celebrar.

6.5 GARANTÍAS. De conformidad con el análisis de riesgos realizado por la entidad, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Las garantías solicitadas deberán cumplir con los amparos y requisitos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

En razón a la anterior disposición y los motivos a continuación expuestos, la entidad considera pertinente solicitar los siguientes amparos:

Buen manejo y correcta inversión del anticipo El valor del amparo de anticipo deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie para la ejecución del mismo. Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.

Amparo de Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo.

Amparo de Calidad de los bienes: La garantía de buena calidad de los bienes suministrados debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

Las pólizas exigidas se deben publicar y/o cargar en la plataforma SECOP II hasta dentro del siguiente día hábil a la suscripción del contrato para posterior aprobación por parte de la entidad. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia.

6.6 MULTAS. Las partes pactan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera Las partes pactan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, CORPONARIÑO, podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo.

El contratista autoriza desde ya para que en caso de que CORPONARIÑO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida, o incluso se harán efectivas a través de la jurisdicción coactiva (Parágrafo Art. 17 ley 1150 de 2007). Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Igualmente se impondrán de conformidad con lo previsto por la Ley 828 de 2003. En todo caso se observarán las disposiciones generales previstas por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

6.7. CLÁUSULA PENAL. Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, pagará a CORPONARIÑO el veinte por ciento (20%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El contratista autoriza para que CORPONARIÑO haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de

las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción coactiva.

6.8. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor total del contrato será el valor total de la propuesta presentada por el oferente o el valor total corregido de la misma si a ello hubiere lugar, el cual comprenderá todos los costos directos e indirectos e impuestos, tasas y contribuciones de todo orden que la ejecución conlleve.

Se señala que el proponente no podrá sobrepasar en su propuesta el valor del presupuesto oficial destinado al proceso, so pena de rechazo de la oferta.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará al Contratista en moneda legal colombiana, el pago se realizará de la siguiente manera: un primer pago por el 50% del valor total del contrato, una vez se firme el acta de inicio, esto con la finalidad de que el contratista cuente con los recursos necesarios para ejecutar el contrato, para este pago se requiere del pago de estampillas Pro Universidad de Nariño correspondiente al 0.5 por ciento del valor total del contrato y un pago final por el 50% restante, una vez terminado el plazo de ejecución y con el acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato respecto del suministro e instalación de la totalidad de los parques de madera plástica requeridos por la Corporación. Para el pago se requiere de la presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente, del informe de ejecución aprobado por parte del supervisor del contrato, además de la acreditación de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales y demás requisitos legales y los exigidos por el Sistema de Gestión Institucional de CORPONARIÑO.

Las demoras que se generen por la no presentación oportuna de la factura y/o cuenta de cobro, o por la falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

6.9. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato resultante será ejercida por el Jefe de la Oficina de Planeación y Direccionamiento Estratégico, Sandra Patricia Castro, o quien haga sus veces, quien ejecutará su labor con soporte en el Manual de Supervisión e Interventoría de CORPONARIÑO. El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias, que de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el Supervisor de manera escrita.

6.10 PRÓRROGA DEL CONTRATO. El contrato podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia.

6.11 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Municipios del departamento de Nariño donde se requiera la prestación del servicio. Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual el municipio de Pasto (Nariño).

6.12 CADUCIDAD. En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte de CORPONARIÑO, se declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993.

6.13 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, CORPONARIÑO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

6.14 INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne a CORPONARIÑO contra todo reclamo, demanda, acción legal o extrajudicial, y/o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros generadas por la acción u omisión de él, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato, en cumplimiento de la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007. Se consideran, igualmente, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

6.15 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El contrato se perfecciona una vez se eleve a escrito el acuerdo de voluntades, y para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal y de constitución de las pólizas por parte del contratista y de su aprobación por la Oficina Jurídica de la Corporación.

6.16 GASTOS DEL CONTRATISTA. Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

6.17 DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Las condiciones del contrato, están sujetos a los siguientes documentos:

1. Estudios previos
2. El pliego de condiciones del proceso y las adendas que se produzcan.
3. La propuesta.
4. La resolución mediante la cual se adjudicó el proceso de selección.

6.18 ACTA DE INICIO. Se dará inicio a la ejecución del contrato mediante un acta suscrita por el contratista y el supervisor designado por la Corporación, previó cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

6.19 JURISDICCIÓN NACIONAL. El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso, estará sujeto a la jurisdicción nacional y a las leyes colombianas.

6.20 CESIÓN. El contratista no podrá ceder el contrato al proceder el mismo de un proceso de selección.

6.21. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o a la terminación del mismo por cualquier otra causa, según corresponda, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

El acta final de liquidación será suscrita por el Supervisor del contrato y por las partes. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será efectuada de manera unilateralmente por CORPONARIÑO y se adoptará mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

6.22 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Ley 80 de 1993, Artículo 26, Numeral 7o.).

EN REUNIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA OCHO DE AGOSTO DE 2023, SE APRUEBA EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SIP 002 DE 2023, PARA QUE SE PROCEDA A SU PUBLICACIÓN, DE ACUERDO AL CRONOGRAMA PROPUESTO. SE FIRMA POR LAS PERSONAS QUE EN ELLA INTERVIENEN.

Firmado electrónicamente en SECOP II
HUGO MARTIN MIDEROS LOPEZ
DIRECTOR GENERAL

MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

Firmado electrónicamente en SECOP II
JUAN CAMILO GUEVARA HIDALGO
Subdirector Administrativo y Financiero.

Firmado electrónicamente en SECOP II
TATIANA VILLARREAL ENRIQUEZ
Jefe Oficina Jurídica.

Firmado electrónicamente en SECOP II
SANDRA PATRICIA CASTRO
Jefe de Planeación y D.E.

Apoyo al comité de contratación:

Firmado electrónicamente en SECOP II
CATHERYN GISELL CAICEDO
Contratista Oficina Jurídica

Firmado electrónicamente en SECOP II
ANTHONY LÓPEZ ORTEGA.
Contratista Oficina Jurídica

ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores:
CORPONARIÑO
Calle 25 No. 7 este – 84 Finca Lope Vía la Carolina
La Ciudad

Ref. : PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SIP 002 de 2023

Esta comunicación tiene por objeto presentar propuesta para el proceso de selección de la referencia. Por medio de la presente, el suscrito declara que:

- Tengo capacidad legal y estoy facultado para presentar esta propuesta.
- La información suministrada es veraz y no fija condiciones económicas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
- En el evento en que me sea adjudicado el Proceso de selección, me comprometo a realizar todos los trámites tendientes al perfeccionamiento y ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en los Pliegos de condiciones y en la Ley.
- Que me comprometo a ejecutar totalmente el contrato cumpliendo las exigencias que se fijan en los pliegos de condiciones.
- Que si se me adjudica el contrato, me comprometo a constituir las garantías requeridas y a suscribir el contrato dentro de los términos señalados para ello.
- Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco mi representada.
- Conozco, los pliegos de condiciones del presente Proceso de selección y los he estudiado cuidadosamente incluidas sus Adendas (si las hay), entendidas como las modificaciones a los mismos, y acepto sus términos sin reservas ni condicionamientos.
- Que durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual, NO ACUDIRÉ a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la Ley 256 de 1996 y demás disposiciones legales vigentes.
- Me comprometo a actuar de buena fe en todo el proceso de selección del Contratista.
- El término de Validez de la Propuesta es de: ()_____meses (Diligenciar espacios en blanco en letras y números. El término no puede ser inferior a tres meses)

Suministro la siguiente información para efectos de notificar los actos que La Corporación Autónoma Regional de Nariño “CORPONARIÑO” considere necesarios, y es mi responsabilidad mantenerlos activos o en estado de funcionamiento:

Los siguientes datos deben ser diligenciados dependiendo de la naturaleza jurídica de la persona que presente la respectiva Propuesta.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____
NIT.: _____
DOMICILIO PRINCIPAL: _____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: _____
NOMBRE DEL ESTABLEC. COMERCIAL: _____
DIRECCIÓN: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____
TELÉFONOS: _____
FAX: _____
PERSONA DE CONTACTO: _____
CELULAR: _____

Atentamente,

Firma del Representante Legal o apoderado
Nombre: _____

ANEXO Nº 2

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo _____, identificado con _____ No. _____, en mi calidad de _____, de la empresa _____ con NIT No. _____ (en adelante "la empresa") manifiesto bajo la gravedad del juramento que la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales -ARP-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA.

Firma

Identificación No. _____

En calidad de _____

Ciudad y fecha _____

Nota: La presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el Revisor Fiscal en caso que la empresa tenga este cargo. En caso que la empresa tenga menos de seis (6) meses de creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.

El presente anexo no aplica cuando el proponente sea persona natural, caso en el cual deberá acreditar su vinculación al sistema general de salud y pensiones.

ANEXO No. 3
PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la prestación del servicio, los impuestos y demás gastos que origine el mismo, los cuales por ningún motivo se considerarán costos adicionales. Razón por la cual en el precio ofertado se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos de celebración y ejecución del contrato.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Parques infantiles construidos en madera plástica pre ensamblados así: • Dos (2) torres de medidas 97 x 97 cm x altura 2,88Mts. • Un (1) deslizadero de 2.40 metros x 50 cm. • Un (1) juego de dos columpios longitud 2,4 Mts. X 2,3 de altura. • Un (1) mataculín de longitud 2,4 Mts y diámetro 10 Cm, silla con agarradera en vareta de 9 X 35 Cm, anclado al suelo 60 cm en concreto. • Un (1) pasamanos de 2,4 de longitud x altura 2,3 Mts. • Un (1) puente colgante de ancho con 13 veretas de 9x3.5 cm, longitud 90 Cm cruzados por cable acerado, con barras laterales en vereta de 7x3.5 cm de longitud 1.45 Mt, cantidad 4 con 5 travesaños de 45 cm. • Una (1) red araña de 1,45 X 1 Mt. • Un (1) trapecio con 2 argollas y herraje sencillo, poste de 10 Cm de diámetro reforzado en Angulo, longitud 1.8 Mt. • Una (1) escalera de 1.45 mt. **Nota 1.** Condiciones Generales. Para la elaboración de los parques ecológicos el proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos: Las torres deben tener piso, los laterales deben estar armados, los columpios, el trapecio y argollas deben estar pegados a los postes, con ángulo de refuerzo y pasamanos con travesaños instalados, el puente colgante debe contener perforaciones, el mataculín debe estar armado, con la base, asiento, agarraderas, ángulo y soportes debidamente pintados. **Nota 2.** Todos estos elementos debidamente pintados en colores institucionales (Azul, Naranja y Verde). **Nota 3**. Los diseños y planos de los parques se describen de forma específica en el **Anexo 1 del estudio previo** **Nota 4.** Las características de la placa alusiva de	**13**			

	los parques se encuentran descritas en el **anexo 2 del estudio previo.**				
VALOR TOTAL					

Atentamente,

Firma del Representante Legal o apoderado
Nombre: _____

ANEXO No. 4

FORMATO DE RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE CONTENIDA EN EL RUP

Ítem	No. Consecutivo del reporte del contrato ejecutado enRUP	Valor del contrato ejecutado expresado en SMLMV	Nombre del Contratista	Nombre del Contratante	Descripción del objeto	Clasificador de bienes y servicios solicitado

Atentamente,

Firma del Representante Legal o apoderado
Nombre: _____

ANEXO No. 5

BORRADOR DE MINUTA DE CONTRATO

LA PRESENTE MINUTA SE INCLUYE COMO GUÍA PARA LAS PARTES CONTRATANTES, COMO CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO, PERO PODRÁ SER MODIFICADA O COMPLEMENTADA POR CORPONARIÑO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE CONDICIONES, LA PROPUESTA DEL ADJUDICATARIO Y EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN.

CONTRATO No. 2023-

PARTES DEL CONTRATO

Por una parte, HUGO MARTIN MIDEROS LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 98.385.929 de Pasto (N), quien actúa en su condición de Director General y representante legal de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO- CORPONARIÑO, identificada con NIT 891.222.322-2, que de conformidad con la Ley 99 de 1993 es un Ente Corporativo de carácter público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental SINA, con domicilio en Pasto y jurisdicción en el Departamento de Nariño, que en el curso del presente documento se denominará CORPONARIÑO.

Por la otra, , mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. de , quien actúa a (nombre propio, propietario del establecimiento, representante legal, apoderado)inscrito en la Cámara de Comercio de , a cuyo nombre figura registrado el mencionado establecimiento bajo el numero , con dirección de notificación en de la ciudad de , que en el curso del presente documento se denominará EL CONTRATISTA

CONSIDERANDOS

a) Que mediante estudio previo allegado en el mes de julio de 2023, se define la necesidad de adelantar un proceso de selección a efectos de contratar el suministro a todo costo de parques infantiles en materiales prefabricados y pre ensamblados en madera plástica según diseño realizado por CORPONARIÑO. Que los estudios previos justifican la necesidad de la contratación y definen los bienes a adquirir como de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, razón por la cual se recomienda adelantar un proceso de selección abreviada por subasta inversa.
b) Que el estudio previo recopiló toda la información necesaria para proceder a adelantar el respectivo proceso, motivo por el cual, el día 08 de agosto de 2023, se publicó en el portal SECOP II – Fase informativa, el proyecto de Pliegos de Condiciones, que diera inició al Proceso de selección abreviada por subasta inversa modalidad presencial No. SIP 002 DE 2023.
c) Que mediante resolución No. del día de 2023, el Director General de CORPONARIÑO ordenó la apertura formal del respectivo proceso y la publicación de los pliegos de condiciones definitivos.
d) Que dentro del término para presentar propuestas se presentaron los siguientes proponentes , de los cuales fueron habilitadas por el comité de contratación
e) Que el día se celebró la respectiva audiencia de subasta inversa con los proponentes habilitados, luego de la cual y una vez agotado el procedimiento legal y efectuadas las verificaciones del caso, determinó que la propuesta ofertada por ____era la más favorable para CORPONARIÑO pues ofertaba el precio más bajo.
f) Que en la misma audiencia pública El Director General de CORPONARIÑO, procedió a adjudicar Proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa No. SIP 002 de 2023, mediante resolución No. de fecha al proponente , con el que se celebra el presente contrato.
g) Que para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección CORPONARIÑO, cuenta con los siguientes CDP´S: (Se diligencia según corresponda).
h) Que por lo anterior es procedente celebrar el presente contrato de suministro a todo costo de parques infantiles en materialesprefabricados y pre ensamblados en madera plástica

según diseño realizado por CORPONARIÑO, dejando constancia que el contrato y su contenido se integra y complementan, con los siguientes documentos:
Estudios previos, Pliegos de Condiciones, Resolución de Adjudicación y Propuesta

i) El régimen jurídico aplicable al presente contrato será el previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones del proceso. Adicionalmente estará sujeto a la observación de las normas establecidas en el Código Civil y el Código de Comercio en los aspectos que regulan el objeto del futuro contrato, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

1. OBJETO DEL CONTRATO: Suministro a todo costo de parques infantiles en materiales prefabricados y pre ensamblados en madera plástica según diseño realizado por CORPONARIÑO.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones que por Ley se imponen, el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes:

1. Cumplir y desarrollar el objeto contractual dentro de los plazos y de acuerdo con las características técnicas establecidas.

2. Realizar el suministro de **TRECE (13)** parques infantiles ecológicos pre ensamblados en madera plástica de acuerdo a las especificaciones técnicas y a los diseños establecidos por CORPONARIÑO.

3. El contratista deberá garantizar la calidad y durabilidad de los elementos a entregar. El proponente deberá certificar una garantía mínima de calidad de los bienes, por el término de 20 años contra plagas y humedad y 10 años en condiciones normales de uso; de igual forma por corrosión, pudrición y oxidación.

4. La estructura del parque deberá ser elaborada en un ciento por ciento (100%) en madera plástica y aquellos accesorios que por su funcionalidad no puedan ser elaborados en este material, podrán ser fabricados en otros materiales, en todo caso, con la propuesta se deberá justificar y especificar técnicamente dichas condiciones y las características de los elementos y sus materiales incluyendo lo que tiene que ver con herrajes, tornillería, rodachines, bisagras, etc.

5. No efectuar ningún cambio del material ni de las características señaladas en el Pliego de Condiciones, las fichas técnicas y en la propuesta elaborada por el contratista, ni en el diseño aprobado, sin previo consentimiento de la entidad, en todo caso, deberá presentarse por escrito y ser avalado por el supervisor del contrato.

6. El contratista deberá realizar la entrega e instalación de cada uno de los parques en los lugares y fechas que CORPONARIÑO establezca, garantizando el cargue, transporte y descargue en el lugar previsto.

7. En caso de presentarse perdida, daño o que los elementos no cumplan con las condiciones de calidad especificadas en el presente contrato, se deberá efectuar los cambios en un término no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al requerimiento que se efectúe para ello, sin que ello implique costo alguno para CORPONARIÑO.

8. El contratista deberá hacer entrega de una placa alusiva de la entrega por

parte de CORPONARIÑO al municipio, por cada uno de los parques infantiles instalados y suministrados.

9. Asumir los daños que se presenten en los bienes o elementos requeridos durante el desarrollo del contrato, cuando se deriven de fallas técnicas o negligencia en la instalación y puesta en marcha de los mismos.

10. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe CORPONARIÑO a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas.

11. Una vez realizada la adjudicación en el SECOP II, cargar y publicar en esta plataforma, la garantía única y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución

12. Asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios y prestaciones sociales, legales y aportes parafiscales y demás conceptos a todo el personal destinado para la ejecución del contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano.

13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a CORPONARIÑO, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

14. Presentar oportunamente las facturas para los pagos e informes que le sean requeridos por la supervisión.

15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

16. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato, y cuatro (4) meses más y presentarse a la Corporación para efectos de suscribir la correspondiente acta de liquidación.

2.2 OBLIGACIONES DE CORPONARIÑO: Además de las obligaciones que por Ley se imponen, la Corporación deberá cumplir con las siguientes:

1. Realizar la coordinación, acompañamiento, supervisión y apoyo en la ejecución del contrato. La supervisión estará a cargo de la Jefe de la Oficina de Planeación, SANDRA PATRICIA CASTRO y Direccionamiento Estratégico, o quien haga sus veces.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones e informar al contratista cualquier deficiencia, irregularidad y cualquier otra situación que se presente en el desarrollo del contrato y requiera ser subsanada.
3. Cancelar al contratista los valores establecidos en el contrato, previo visto bueno del supervisor del contrato y cumplimiento de los requisitos legales.
4. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que se requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

5. Recibir a satisfacción o rechazar según el caso los elementos e insumos suministrados

3 PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos (02) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

4 CLASE DEL ACUERDO A CELEBRARSE: Contrato de suministro

5 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipios del departamento de Nariño donde se requiera la prestación del servicio. Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual el municipio de Pasto (Nariño)

6 VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato asciende a la suma de _____, de acuerdo a la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA. Incluye el IVA, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal y demás costos directos e indirectos que la celebración y ejecución del contrato conlleven.

Como consecuencia de ello, se tiene que el presupuesto destinado para la celebración del convenio es la suma de_____, para ello CORPONARIÑO con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	CODIGO CPC	VALOR CDP	VR. MÁXIMO A APROPIAR
575 del 18 de mayo de 2023	Planeación y Direccionamiento Estratégico.	2.3-3208.8.1.23-2.02.02.009-005.09 20	95999 – Otros servicios suministrados por Asociaciones n.c.p	$200.000.000	_____

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará al Contratista en moneda legal colombiana, el pago se realizará de la siguiente manera: un primer pago por el 50% del valor total del contrato, una vez se firme el acta de inicio, esto con la finalidad de que el contratista cuente con los recursos necesarios para ejecutar el contrato, para este pago se requiere del pago de estampillas Pro Universidad de Nariño correspondiente al 0.5 por ciento del valor total del contrato y un pago final por el 50% restante, una vez terminado el plazo de ejecución y con el acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato respecto del suministro e instalación de la totalidad de los parques de madera plástica requeridos por la Corporación. Para el pago se requiere de la presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente, del informe de ejecución aprobado por parte del supervisor del contrato, además de la acreditación de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales y demás requisitos legales y los exigidos por el Sistema de Gestión Institucional de CORPONARIÑO.

Las demoras que se generen por la no presentación oportuna de la factura y/o cuenta de cobro, o por la falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

7 SUPERVISIÓN. La supervisión será ejercida por el Jefe de la Oficina de Planeación y Direccionamiento Estratégico, Sandra Patricia Castro El (los) designado (s) deberá (n) hacer un seguimiento al correcto cumplimiento del objeto del convenio, que implica informar oportunamente cualquier eventualidad que amerite una intervención de carácter jurídico o administrativo. Las labores de supervisión se ejercerán de conformidad con la ley 80 de 1993 y el Manual de Supervisión e Interventoría de CORPONARIÑO.

8 GARANTÍAS: De acuerdo al análisis de riesgo contenida en el estudio previo y a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro del día siguiente a la suscripción del presente contrato a favor

CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, de conformidad por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Las garantías solicitadas deberán cumplir con las exigencias normativas previstas en el Decreto 1082 de 2015, las cuales deberán ser aprobadas por CORPONARIÑO. EL CONTRATISTA deberá amparar los siguientes riesgos: a) Buen manejo y correcta inversión del anticipo El valor del amparo de anticipo deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie para la ejecución del mismo. Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. b) Amparo de Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo. c) Amparo de Calidad de los bienes: La garantía de buena calidad de los bienes suministrados debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO Las pólizas exigidas se deben publicar y/o cargar en la plataforma SECOP II hasta dentro del siguiente día hábil a la suscripción del contrato para posterior aprobación por parte de la entidad. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia.

Las garantías en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 deben ser aprobadas por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El Contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

9 DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del contrato. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente a la Sistema de Seguridad Social Integral. 5. El CONTRATISTA declara que conoce los documentos que integran el presente contrato y que ha tenido acceso a su revisión y aclaraciones pertinentes, por lo que con la firma del presente contrato acepta sus contenidos.

10 RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA de ninguna especie y en consecuencia tampoco el pago prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos e indemnizaciones del personal que vincule con cargo a este contrato. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a CORPONARIÑO. EL CONTRATISTA es el único responsable del personal que requiera para el cabal cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato

11 PRORROGA DEL CONTRATO: El contrato podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia

12 CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato al ser el resultado de un proceso de selección. Respecto de la subcontratación y a fin de garantizar el cumplimiento oportuno del objeto contractual y en atención a los lugares en los que se requiere su ejecución, se podrá realizar la subcontratación de servicios.

13 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: CORPONARIÑO, cuando se presenten las circunstancias descritas en el numeral primero del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, CORPONARIÑO podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, mediante el procedimiento descrito en los artículos 15 a 17 de la disposición citada.

14 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente y oportunamente alegada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

15 PENAL PECUNIARIA: La cláusula penal corresponde al valor de la estimación anticipada de los perjuicios, no obstante, la presente cláusula, no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se acusen sobre el citado valor. En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, El CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por CORPONARIÑO. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas las podrá tomar directamente CORPONARIÑO de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA, o de la garantía constituida, así mismo podrán ser exigidas por jurisdicción coactiva.

16 MULTAS Y SANCIONES: Las partes pactan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, CORPONARIÑO, podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El contratista autoriza desde ya para que en caso de que CORPONARIÑO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida, o incluso se harán efectivas a través de la jurisdicción coactiva (Parágrafo Art. 17 ley 1150 de 2007). Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Igualmente se impondrán de conformidad con lo previsto por la Ley 828 de 2003. En todo caso se observarán las disposiciones generales previstas por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17 INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a CORPONARIÑO contra todo reclamo, demanda, acción legal o extrajudicial, y/o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros generadas por la acción u omisión de él, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato, en cumplimiento de la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007. Se consideran, igualmente, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

18 CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En todo caso, el CONTRATISTA no podrá difundir, entregar o comunicar a terceros la información y documentación que le sea confiada o por el generada en ejecución de las obligaciones del contrato, sino conforme a las obligaciones establecidas en el mismo, o de acuerdo a requerimiento que le sea realizado por parte del Jefe de la dependencia a la que se encuentra vinculado.

19 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o a la terminación del mismo por cualquier otra causa, según corresponda, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El acta final de liquidación será suscrita por el Supervisor del contrato y por las partes. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será efectuada de manera unilateralmente por CORPONARIÑO y se adoptará mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

20 CADUCIDAD.-Previo requerimiento por escrito al Contratista, CORPONARIÑO declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la ley 80 de 1993, de acuerdo a los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el contratista. PARÁGRAFO: Los hechos que configuren una causal de caducidad serán comprobados unilateralmente por CORPONARIÑO.

21 JURISDICCIÓN NACIONAL. El contrato estará sujeto a la jurisdicción nacional y a las leyes colombianas.

22 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes en SECOP II y para su ejecución se requiere Registro Presupuestal del Compromiso y constitución de las pólizas por parte del contratista y su aprobación por parte de la Oficina Jurídica de CORPONARIÑO.

23 VIGILANCIA CIUDADANA: Podrá ser ejercida por el Comité de Veeduría Ciudadana que así lo solicite o que para el efecto se conforme ante la autoridad respectiva.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II